



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE MINERÍA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Blanch
Marta BLANCH
Dir. Adm. y Despacho
MINISTERIO DE INDUSTRIA

ANEXO I - RESOLUCION S.M. N° 05/2017

Requisitos y procedimientos para solicitud de Manifestación de Descubrimiento

A - Inicio de Trámite: Presentación en Escribanía de Minas

1. Nombre, estado civil, fecha de nacimiento, N° de DNI, profesión y domicilio real del descubridor.
2. Domicilio legal del descubridor en la provincia.
3. Las presentaciones formuladas por sociedades deberán acompañar además los estatutos sociales y sus modificaciones, última acta de designación de autoridades.
4. Datos del apoderado y documentación que lo acredite, certificado por escribano público.
5. Indicar nombre de la mina, y mineral descubierto.
6. Croquis georeferenciado del área solicitada, indicando las coordenadas de cada uno de los vértices del polígono que abarca la zona descubierta y superficie en ha, dentro de la cual deberá quedar incluido el punto de la muestra legal.
7. Abono de Manifestación de Descubrimiento según Ley Provincial N°440.

B- Verificada la situación catastral y Dominial la Secretaría de Minería solicitará:

8. Proyecto Minero.
9. Manifestación de Bienes debidamente autenticada.
10. Seguro de Caucción. ⁽¹⁾ ⁽²⁾

*(1) Manifestaciones de Descubrimientos de Turba, para cierre de unidad funcional. **

** A efectos de la emisión del Seguro de Caucción se tomará como valor de referencia de cálculo, el equivalente a tres mil setecientos (3700) litros de nafta súper, según listado de precios publicado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censo, o en el futuro quien lo reemplace.*

Asimismo los valores serán actualizados en forma semestral, para lo cual se tomarán los correspondientes al último día del mes de junio y diciembre de cada año.

(2) Manifestaciones de Descubrimiento de 1° y 2° categoría, se establecerá oportunamente dependiendo del mineral y de la magnitud del Proyecto Minero.

C- Aprobado el Proyecto Minero la Secretaría de Minería solicitará:

11. Informe de Impacto Ambiental

- En todos los casos será de aplicación el art. 48 del Código de Minería. (Si la autoridad notare que se ha omitido alguna indicación o requisito de los que exige la ley en las manifestaciones, señalará el plazo que juzgue necesario para que se hagan las rectificaciones o se llenen las omisiones. El interesado podrá hacerlo en cualquier tiempo. En uno y otro caso sin perjuicio de tercero).
- Realizados los análisis pertinentes, la Autoridad de Aplicación se expedirá aprobando el Proyecto Minero mediante acto Resolutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE MINERÍA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Blanch
Marta BLANCH
Dir. Adm. y Despacho
MINISTERIO DE INDUSTRIA

- La actividad no puede iniciarse sin la aprobación del Proyecto Económico Minero y la Declaración de Impacto Ambiental.
- Toda referencia cartográfica deberá hacerse en proyección Gauss Krugger, Elipsoide de referencia WGS 84, sistema TDF 95.
- Anualmente, contando a partir de la fecha de registro de la Manifestación de Descubrimiento, se deberá acreditar la Constancia de inscripción en AFIP, de Rentas Provincial, y el alta de la matrícula Anual de SENASA.

Victor Alberto BARRIOS
Secretario de Minería
Ministerio de Industria